



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(3561)**  
**17 DICIEMBRE 2020**

“Por la cual se asignan dos (02) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares en lista de espera en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Urbanización La Gloria IV Etapa en el municipio de Florencia en el departamento del Caquetá, y se modifica parcialmente la Resolución No. 0998 del 19 de julio de 2017”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

“Por la cual se asignan dos (02) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares en lista de espera en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Urbanización La Gloria IV Etapa en el municipio de Florencia en el departamento del Caquetá, y se modifica parcialmente la Resolución No. 0998 del 19 de julio de 2017”

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 0998 del 19 de julio de 2017, “*Por la cual se asignan doscientos setenta (270) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados en forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización La Gloria IV Etapa del municipio de Florencia en el departamento del Caquetá*”, dentro de la cual se encuentran los hogares encabezados por ESTEBAN RAMIREZ TOVAR identificado con número de cédula 17738009 y NELSON TOVAR MURCIA identificado con número de cédula 17635135.

Que con posterioridad a dichas asignaciones, a los hogares mencionados en el párrafo anterior se les revocó la asignación del subsidio familiar de vivienda mediante las Resoluciones Nro. 2686 del 08 de octubre de 2020 y Nro. 2687 del 08 de octubre de 2020, respectivamente.

Que las viviendas disponibles y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponden a los cupos liberados por las revocatorias al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descritas.

Que el párrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número o de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir un hogar postulado y seleccionado y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: “*Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares*

“Por la cual se asignan dos (02) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares en lista de espera en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Urbanización La Gloria IV Etapa en el municipio de Florencia en el departamento del Caquetá, y se modifica parcialmente la Resolución No. 0998 del 19 de julio de 2017”

*que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)*”

Que se hace necesario completar los cupos del proyecto y sustituir a los hogares que se les revocó el subsidio familiar de vivienda en el proyecto Urbanización La Gloria IV Etapa en el municipio de Florencia en el departamento del Caquetá, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los postulantes que participaron en la convocatoria realizada por Prosperidad Social en el orden consecutivo de los renglones en que fueron sorteados, el día 24 de septiembre de 2020, según Acta No. 0602 en la cual se identificó una lista de espera de dos (02) hogares, de la cual serán seleccionados los hogares con los número uno (01) encabezado por JOSE FREDI COMETA CANAVAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 16190397 y número dos (02) encabezado por MARIELA RUIZ GARCIA identificada con la cédula de ciudadanía No. 40075093, teniendo en cuenta que los hogares descritos cumplen con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos de los hogares, mediante correo electrónico del día 16 de diciembre de 2020.

Que de acuerdo con la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y la Fiduciaria Bogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización La Gloria IV Etapa en el municipio de Florencia en el departamento del Caquetá, es de 64 SMLMV, de la vigencia 2017.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de noventa y cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil setecientos setenta y seis pesos m/cte. (\$94.427.776,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

“Por la cual se asignan dos (02) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares en lista de espera en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Urbanización La Gloria IV Etapa en el municipio de Florencia en el departamento del Caquetá, y se modifica parcialmente la Resolución No. 0998 del 19 de julio de 2017”

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar dos (02) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares identificados en la lista de espera según Acta No. 0602 del 24 de septiembre de 2020 de Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización La Gloria IV Etapa en el municipio de Florencia en el departamento del Caquetá, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, a los hogares que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: CAQUETÁ**

**MUNICIPIO: FLORENCIA**

**PROYECTO: URBANIZACIÓN LA GLORIA IV ETAPA**

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	16190397	JOSE FREDI	COMETA CANAVAL	\$47.213.888,00
2	40075093	MARIELA	RUIZ GARCIA	\$47.213.888,00
<b>VALOR TOTAL DEL SFVE ASIGNADO</b>				<b>\$94.427.776,00</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0998 de 19 de julio de 2017, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTICULO TERCERO.** - La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Urbanización La Gloria IV Etapa en el municipio de Florencia en el departamento del Caquetá, corresponderá a las liberadas por los hogares que se les revocó la asignación del subsidio familiar de vivienda. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

**ARTICULO CUARTO.** - La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización La Gloria IV Etapa en el municipio de Florencia en el departamento del Caquetá, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTICULO QUINTO.** –Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

“Por la cual se asignan dos (02) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, a hogares en lista de espera en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el proyecto Urbanización La Gloria IV Etapa en el municipio de Florencia en el departamento del Caquetá, y se modifica parcialmente la Resolución No. 0998 del 19 de julio de 2017”

**ARTICULO SEXTO.** - Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el Artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEPTIMO.** – Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTICULO OCTAVO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 17 DICIEMBRE 2020

  
Erles E. Espinosa  
Director de Fonvivienda

Proyectó: Julio Camargo  
Revisó: Rocio Peña  
Aprobó: Daniel Contreras